



y medio para resolver los procedimientos de amojonamiento de vías pecuarias en los términos municipales de la provincia de Cáceres que en el Anexo adjunto se relacionan».

Debe decir:

«Por Acuerdo de esta Dirección General de Desarrollo Rural, de 29 de julio de 2011, en virtud de lo previsto en el artículo 49 de la citada Ley 30/1992, se ha ampliado el plazo en tres meses para resolver los procedimientos de deslinde de vías pecuarias en los términos municipales de la provincia de Cáceres que en el Anexo adjunto se relacionan».

• • •

*ANUNCIO de 12 de septiembre de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 61/1339, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2011083201)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, dictada con fecha 28 de abril de 2011, recaída en expediente número 61/1339, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Rita Herraéz Herraéz, con DNI n.º 006565083D, con domicilio a efecto de notificaciones en calle El Santo, 8, en el municipio de Monroy, de la provincia de Cáceres, con relación a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 12 de septiembre de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

### **A N E X O**

“Con fecha 16/03/2011 se notificó al interesado trámite de subsanación y mejora de la solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas correspondiente a la campaña 2010, confiriéndole un plazo de 10 días para que subsanara la falta detectada o presentara los documentos requeridos para ello y con indicación de que si no lo hiciera se le tendría por desistido de su petición.

En el citado trámite se le informaba que debía aportar la siguiente documentación:

- Certificado de retenciones por rendimientos del trabajo en declaraciones conjuntas correspondiente al ejercicio fiscal 2009.

Que habiendo transcurrido el plazo otorgado por el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y tras el estudio y análisis de la documentación enviada, no se ha subsanado la falta detectada en el expediente administrativo arriba indicado, ya que sigue careciendo de la siguiente documentación:



- Certificado de retenciones por rendimientos de trabajo en declaraciones conjuntas correspondiente al ejercicio fiscal 2009.

Es de aplicación el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que dispone que si la solicitud de iniciación del procedimiento administrativo no reúne los requisitos establecidos en el artículo 70 del mismo texto normativo y los exigidos en la mencionada solicitud de ayuda, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Por todo lo expuesto, el Director General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y por el artículo 4 del Decreto 63/2010, de 12 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural así como la disposición final primera de la Orden de 29 de enero de 2010, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, resuelve

Tener por desistido de su solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas con número de expediente 61/1339, a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Rita Herraéz Herraéz, con DNI n.º 006565083D, correspondiente a la Campaña 2010, con archivo del expediente indicado.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 28 de abril de 2011. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •